



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	02030
FECHA	28 11 2023



00002049

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 388, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 10 de fecha 24.10.2023, Resolución N° 08 de fecha 05.04.2021, Resolución N° 04 de fecha 25.09.2020, en atención al Expediente Judicial N° 00127-2020-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 664-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de ciento cincuenta (150) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 08 de fecha 05.04.2021, en su parte DECISION COLEGIADA: "(...); 3. ORDENO que la entidad demandad, CUMPLA con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra donde el reajuste se realice desde el 01 de octubre de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, más los intereses legales; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 388-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación, más los intereses legales en favor del docente ARISTIDES PALACIOS RAMOS de conformidad al expediente judicial N° 00127-2020-0-3102-JR-LA-01 por el periodo 01 de octubre de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012. (Teniendo en consideración la declaración jurada presentada por el administrado donde expresamente nos indica que se haga una liquidación acerca de los consolidados y/o boletas presentadas); (...); asimismo mediante el INFORME N° 664-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 388-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 06 de noviembre del 2023 y del MEMORANDUM N° 840-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 10 de noviembre del 2023, por el periodo: a partir del 01 de octubre de 1993 al 25 de noviembre del 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación); a favor del administrado ARISTIDES PALACIOS RAMOS. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 75,578.56"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 388, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 10 de fecha 24.10.2023, Resolución N° 08 de fecha 05.04.2021, Resolución N° 04 de fecha 25.09.2020, en atención al Expediente Judicial N° 00127-2020-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 664-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU;

FFNSO UGEL-T  
FISCALIA REGIONAL  
RAMOS PALACIOS RAMOS  
SVCU PER  
VICERESP FINA  
JACUVIAL

